

Constancia secretarial: Manizales, 12 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para resolver, la cual correspondió por reparto el día 30/06/2022.

El expediente contiene copia digital: Pagaré No. 057156100008573 por \$27.000.000, con carta de instrucciones, poder autenticado, certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia S.A. Certificado de matrícula mercantil, escrito de solicitud de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8 representada para este caso por EDGAR ANDRÉS SOLANO SUÁREZ, frente al señor JOSÉ MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO identificado con C.C. Nro. 75.143.103.

TITULO EJECUCION

Como título valor fue aportada copia digital del **PAGARÉ No. 057156100008573** con vencimiento 10 de junio de 2022, por valor de \$27.000.000, intereses corrientes DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS, intereses de mora \$352.305, por otros conceptos \$2.279.584.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor JOSÉ MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidos en el pagaré Nro. 057156100008573:

A.- Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (27.000.000), pagaré con fecha de vencimiento 10 de junio de 2022.

B.- Por los intereses de plazo DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS, causados desde el 09 de julio de 2021 hasta el 10 de junio de 2022.

C.- Por otros conceptos DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$2.279.584).

D.- Por los intereses de mora sobre el capital de \$27.000.000, liquidados desde el 11 junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; el ejecutado dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO portadora de la T.P. No.28.753 del C.S.J. para actuar en representación de entidad según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1f6842d4a2739f20a9077069c6bc106956886db6962fd9daf2b9ae3ded9c5d**

Documento generado en 13/07/2022 04:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>